UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 168 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, **12 de mayo de 2020**

Visto el Plan General de Implementación de Clases Virtuales del Semestre 2020-I en la UNSCH, propuesto por el Vicerrector Académico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044.2020-PCM, el Gobierno Central ha declarado el Estado de Emergencia a nivel nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación aprobó la Norma Técnica "Disposiciones para la Prevención, Atención y Monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en Universidades a Nivel Nacional", disponiendo, asimismo de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, supervisará y fiscalizará que este proceso procure facilitar de manera excepcional alternativas de aprendizaje accesibles para los estudiantes, respetando las condiciones de calidad semejantes a la prestación presencial, tomando en cuenta sus particularidades y su excepcionalidad, y haciendo un seguimiento y/o acompañamiento;

Que, conforme a lo establecido por la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020.SUNEDU-CD, las universidades, deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Para el desarrollo de las asignaturas de forma no presencial, las universidades deberán contar con sistemas basados en tecnologías de la información y comunicación, asegurar su conectividad, el soporte administrativo necesario para su funcionamiento efectivo y continuo, tomando en consideración el número de estudiantes respectivo.

La universidad definirá la ruta de aprendizaje de las asignaturas adaptadas a mecanismos de educación no presencial, en la que se enuncie con claridad, como

mínimo, los objetivos, las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje, los recursos educativos (físicos o digitales) que se encuentran disponibles para su ejecución.

La casa de estudios implementará estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios y a la ejecución de aquellas actividades de las que son responsables, ya sea a través del propio personal docente u otros que ejerzan como tutores o guías.

La universidad también deberá adaptar de forma no presencial las evaluaciones previstas con el objeto de que logren acreditar los aprendizajes requeridos y, además, se evite el plagio, la suplantación o el fraude.

La casa de estudios identificará las asignaturas cuyas actividades académicas requieran de un ambiente o instalación especializado y su uso se vea imposibilitado de ejecutarse, dado que no puede ser simulado o llevado de forma remota, a fin de evaluar la reprogramación y/o recuperación de clases prácticas durante el ciclo académico en curso, bajo responsabilidad de la universidad.

Las universidades deberán adoptar las medidas necesarias para mitigar las brechas que se generen por el acceso desigual del estudiante universitario a una adecuada conectividad a internet y de la tecnología necesaria para la enseñanza a distancia, pudiendo facilitar medios no presenciales alternativos, así como la recuperación o reprogramación de clases y/o asignaturas de aquellos estudiantes.

Cabe resaltar que la ejecución de la adaptación de la educación no presencial de asignatura con carácter excepcional no implica un cambio permanente en la modalidad del programa académico. Las universidades que implementen la adaptación no presencial de sus asignaturas están obligadas a comunicarlas a la **SUNEDU** en el plazo máximo de 30 días calendario.

Asimismo, las acciones adoptadas por la universidad para el cumplimiento de estos criterios se deben implementar en armonía con las medidas para el control y prevención del **COVID-19**. Bajo ninguna circunstancia, aquellas acciones podrán ser contrarias al contenido de las medidas antes referidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2020-TR de fecha 25 de marzo de 2020, se aprobó la "Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto" en las entidades públicas;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 109-2020-UNSCH-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, se designó la Comisión de Implementación y Operatividad de la Plataforma Virtual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, encargada de establecer los lineamentos para la operatividad de la Plataforma Virtual;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 168 -2020-UNSCH-CU

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 110-2020-UNSCHCU, de fecha 23 de abril de 2020, se designó la Comisión Central de Virtualización Académica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proponga lineamientos específicos para la adaptación de la educación no presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a través del "Aula Virtual", con la finalidad de efectuar su implementación, en coordinación con la Comisión de Implementación y Operatividad de la Plataforma Virtual;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 271-2020-UNSCH-R, de fecha 24 de abril de 2020, se aceptó la renuncia del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica al cargo de Vicerrector Académico, encargando al Dr. Gualberto Cabanillas Alvarado las funciones del cargo de Vicerrector Académico (Resolución Rectoral N° 272-2010-UNSCH-R), a partir del 24 de abril al 31 de julio de 2020; quien en uso de sus facultades y atribuciones ha propuesto el Plan de Implementación de Clases Virtuales para el Semestre 2020 en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para su consideración y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Plan de Implementación de Clases Virtuales del Semestre 2020-I en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene como objetivos el de realizar un diagnóstico integral de las condiciones personales, logísticas y materiales que sirva de base para elaborar planes específicos que permitan la implementación de la educación no presencial o las clases virtuales en la UNSCH; contar con planes específicos para organizar, gestionar y ejecutar mejor las actividades orientadas a la educación no presencial o clases virtuales y preparar, organizar, gestionar y lograr las condiciones personales, logísticas y materiales que permitan la implementación oficial de la educación no presencial o clases virtuales formales con éxito; habiendo para ello propuesto varias comisiones especiales de trabajo;

Estando a lo propuesto por el Vicerrector Académico y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, y artículo 270° inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario Ampliado, en sesión virtual de fechas 04 y 11 de mayo de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan de Implementación de Clases Virtuales del Semestre 2020-I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", propuesto por el Vicerrector Académico, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR las siguientes Comisiones Especiales de Trabajo:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 168 -2020-UNSCH-CU

1. DIAGNOSTICO INTEGRAL DE CONDICIONES EXISTENTES

Responsable : Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
Integrantes : Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
Jefe de la Oficina General de Informática y Sistemas
Prof. Alejandro Monzón Montoya
Prof. Lucio Alberto Sosa Bitulas
Prof. Boris Peña Morales

2. PROPUESTA DE PLANES ESPECIFICOS:

Responsable : Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación
Integrantes : Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
Jefe de la Oficina General de Gestión Académica
Prof. María Bedrillana Oré
Prof. Víctor Gutiérrez Gonzáles
Prof. Víctor Raúl Tumbalobos Huamaní
Prof. Víctor Gedeón Palomino Rojas
Prof. Blanca Beatriz Rivera Guillén

3. ORGANIZACIÓN, GESTION Y EJECUCION DE PLANES ESPECIFICOS

Responsable : Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Integrantes : Jefe de la Oficina General de Gestión Universitaria
Prof. Sixto Arotoma Cacñahuaray
Prof. Zomelí Valladares Rodríguez
Prof. Víctor Raúl Rodríguez RodrÍguez

4. IMPLEMENTACION OFICIAL DE CLASES VIRTUALES FORMALES DEL SEMESTRE 2020-I

Responsable: Consejo Universitario y Comisión General.

Artículo 3°.- DESIGNAR como Responsable del Plan General de Implementación de clases Virtuales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al Dr. GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO en su condición de Vicerrector Académico y Presidente de la Comisión Central de Virtualización Académica.

Artículo 4°.- FIJAR como fecha del inicio de clases en la modalidad virtual del Año Académico 2020 Semestre I, el día 06 de julio y su finalización el 23 de octubre de 2020 en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 168 -2020-UNSCH-CU

Artículo 5°.- PONER de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER que todas las dependencias de la Universidad, brinden las facilidades del caso a los miembros de las diferentes comisiones designada en la presente resolución, para el logro de sus objetivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Miembros de Comisión
Escuela de Posgrado
Comisión de Implementación y Operatividad de la Plataforma Virtual
Comisión Central de Virtualización Académica
SUNEDU
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Gestión Universitaria
Oficina General de Calidad y Acreditación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina de Bienestar Universitario
FUSCH
Archivo

CAZP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 168 -2020-UNSCH-CU

- 06 -

PLAN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE CLASES VIRTUALES DEL SEMESTRE 2020 - I EN LA UNSCH

I. OBJETIVOS

1. Realizar un diagnóstico integral de las condiciones personales, logísticas y materiales que sirva de base para elaborar planes específicos que permitan la implementación de la educación no presencial o las clases virtuales en la UNSCH.
2. Contar con planes específicos para organizar, gestionar y ejecutar mejor las actividades orientadas a la educación no presencial o clases virtuales.
3. Preparar, organizar, gestionar y lograr las condiciones personales, logísticas y materiales que permitan la implementación oficial de la educación no presencial o clases virtuales formales con éxito.

II. ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y CRONOGRAMA

1. Diagnóstico integral de condiciones existentes
 - Responsable de Comisión Especial: Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (integrantes: Secretario técnico: Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, Profesores Elinar Carrillo, Alejandro Monzón, Lucio Sosa Bitulas y Boris Peña Morales para trabajar cada una de las cuatro actividades específicas).
 - Tiempo de trabajo: del 11 al 22 de mayo 2020.

 A. Diagnóstico de instituciones universitarias
 - Recabar información documentada sobre el proceso de implementación de clases virtuales en universidades públicas análogas a la nuestra: Cuzco, Puno, etc.
 - Analizar y evaluar la información documentada pertinente recabada de las universidades.

 B. Diagnóstico de personas
 a) Docentes: Identificar cómo están en su capacidad para preparar, desarrollar, asesorar y evaluar clases virtuales.
 b) Estudiantes: Identificar cómo están en su capacidad para recibir clases virtuales, elaborar trabajos, pedir asesoría docente y rendir evaluaciones en forma virtual.
 c) Administrativos: Identificar cómo están en su capacidad para apoyar a docentes y estudiantes en las diversas actividades requeridas para la implementación de las clases virtuales.

 C. Diagnóstico de logística

a) Internet: Para identificar si existe o funciona este servicio en los domicilios donde viven los estudiantes de los distritos de Ayacucho y áreas de influencia.
b) Infraestructura. Para identificar locales o ambientes adecuados en los distritos donde viven los estudiantes que carecen de internet en sus domicilios, locales que faciliten el funcionamiento de clases virtuales (si la situación problemática de salud que vivimos lo permite).

D. Diagnóstico de materiales y/o equipos
a) Computadoras o laptop: Identificar el número absoluto y relativo de estudiantes que carecen de estos equipos.
b) Tablet: Identificar el número absoluto y relativo de estudiantes que carecen de estos equipos.

- Concluye con entrega al Vicerrector Académico (e) y al responsable de la Comisión de propuesta de planes específicos, de un informe escrito, que incluirá conclusiones y recomendaciones.

2. Propuesta de Planes Específicos
- Responsable de la Comisión Especial: Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación (integrantes: Secretario técnico: Juan Miguel Anicama Anicama, Jefe de la OGGA - Abog. Alfredo Aguirre, Profesores María Bedrillana Oré, Víctor Gutiérrez Gonzales, Víctor Tumbalobos, Gedeón Palomino y Blanca Rivera para trabajar cada una de las tres actividades específicas).
- Tiempo de trabajo: del 25 de mayo al 02 de junio 2020.

A. Plan específico de capacitaciones en plataforma virtual (considerando artículos pertinentes de Resolución del Consejo Directivo N° 039-2220-SUNEDU-CD y de Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU).
a) A docentes: Con cursos cortos para que aprendan a preparar, desarrollar, asesorar y evaluar clases a estudiantes de forma virtual.
b) A estudiantes: Con cursos cortos para que aprendan a recibir clases, elaborar trabajos, pedir asesoría y rendir evaluaciones de forma virtual.
c) A administrativos: Con cursos cortos para que aprendan a apoyar de forma virtual, en diversas actividades pertinentes, a los docentes y estudiantes.

B. Plan específico de solución a carencias logísticas
a) Colaboración de empresas como Movistar, Claro, etc. para dar servicio de Internet gratuito a estudiantes que lo necesiten, para recibir clases virtuales.
b) Consecución de locales adecuados y con protocolos sanitarios en municipios distritales, para ubicar a estudiantes que carecen de Internet en sus domicilios (si la situación problemática de salud que vivimos lo permite).

C. Plan específico de donación o venta de materiales y/o equipos a estudiantes carentes
 a) Laptop: Donación a estudiantes en situación de pobreza o vendida a estos estudiantes a largo plazo- sin interés y financiada por la UNSCH.
 b) Modem de internet con capacidad necesaria para los estudiantes beneficiados, previa evaluación pertinente.
 c) Tarjeta Memoria de 64 o 120 gigabytes: Donación a estudiantes cuyos aparatos carecen de almacenamiento de información digital.
 d) Audífono con micrófono: Donación a estudiantes para uso con laptop para comunicación audiovisual.

- Concluye con la entrega de los planes específicos al Vicerrector Académico (e) y al responsable de la comisión de organización y gestión de planes específicos.

3. Organización, Gestión y Ejecución de Planes Específicos
 - Responsable de Comisión Especial: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables (Secretario técnico: Andrés Huayanay, integrantes: Profesores Sixto Arotoma, Zomelí Valladares Rodríguez, Víctor Raúl Rodríguez Rodríguez para trabajar cada una de las tres actividades específicas).
 - Tiempo de trabajo: del 25 de mayo al 24 de junio 2020.

 A. Organización, gestión y ejecución de las capacitaciones (considerando los artículos pertinentes de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU)
 a) Formación de equipos de capacitadores especializados: Para enseñar a los docentes a planificar, desarrollar, orientar o asesorar y evaluar de forma virtual a los estudiantes; enseñar a los estudiantes a recibir clases virtuales, elaborar trabajos, pedir asesoría y rendir evaluaciones a los estudiantes; y enseñar a los administrativos a apoyar las diversas actividades relacionadas con la implementación de las clases virtuales de docentes y estudiantes.
 b) Elaboración de breves programas o planes de cursos cortos con los contenidos a desarrollar por los capacitadores, y elaboración y presentación de sendos informes al final del desarrollo de los cursos.
 c) Elaboración por docentes de documentos para la implementación de sus clases virtuales: sílabos adaptados, resúmenes de contenidos de clases a desarrollar, materiales didácticos (principalmente bibliográficos), plan de asesoría o tutoría a estudiantes, instrumentos de evaluación a estudiantes, etc.
 d) Ejecución de los planes de cursos cortos para docentes, estudiantes y administrativos.

 B. Organización y gestión de la logística para funcionamiento de clases virtuales
 a) Gestión de Internet: con empresas como Movistar o Claro.

- Realización de convenio pertinente con empresas, previa evaluación de cobertura de red.
- Consecución de documento de compromiso formal de empresas con las que se hizo el convenio.

b) Gestión de locales adecuados para clases virtuales en municipios distritales (si la situación problemática de salud que vivimos lo permite).
- Realización de convenio con municipios distritales.
- Acondicionamiento oportuno de locales pertinentes y con protocolos sanitarios en municipios distritales con los que se hizo el convenio.

C. Organización y gestión para la adquisición y entrega de materiales y/o equipos a los estudiantes carentes
 a) Realización transparente y oportuna del proceso de adquisición de laptop y Modem o tarjetas memorias.
 b) Entrega transparente y oportuna de laptop, Modem y tarjetas memoria a estudiantes.

- Concluye con la entrega al Vicerrector Académico (e), de un informe, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

- **Las comisiones de las actividades 2 y 3 deben trabajar en forma coordinada y, en lo posible, paralelamente, pues sus acciones tienen mucha relación directa.**

4. Implementación oficial de clases virtuales formales del semestre 2020-I
 - Responsable: Consejo universitario y Comisión general.
 - Inicio de clases virtuales: lunes 06 de julio de 2020.
 - Término de clases virtuales: viernes 23 de octubre de 2020.

 A. Elaboración y aprobación de Plan o Proyecto de implementación de clases virtuales
 a) Presentación por el Vicerrector Académico (e) del plan o proyecto a Consejo Universitario.
 b) Tratamiento y aprobación por Consejo universitario.
 B. Desarrollo de clases virtuales en todas las facultades y escuelas profesionales de la UNSCH.
 C. Desarrollo solo en las asignaturas adecuadas para clases virtuales.
 a) Asignaturas de naturaleza preponderantemente teóricas
 b) Asignaturas de práctica de laboratorio con uso de computadores.
 D. Desarrollo de las clases virtuales con base a horario publicado por la Unidad correspondiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
 E. Desarrollo de clases virtuales con base a sílabos adaptados o adecuados a clases virtuales, presentados por docentes oportunamente
 F. Las asignaturas de naturaleza práctica (u otros) que no se desarrollen en las clases virtuales del semestre 2020-I, deberán desarrollarse de manera presencia a partir de noviembre 2020 o enero 2021, con aplicación oportuna de protocolo sanitario pertinente.

III. **PRESUPUESTO**

A elaborar con base a los resultados del diagnóstico integral de las condiciones existentes y que debe ser trabajado con detalle por los especialistas correspondientes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Ayacucho, 12 de mayo de 2020

